

oficial además de exponer de forma clara y determinada cuál será el objeto de la inversión, en qué consistirá la materialización de ésta, el importe de la misma, la cuantía del préstamo que solicita y el plazo de realización de la inversión, señalando fechas de terminación.

1.4.—Todas las solicitudes deberán ir acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario, tanto si es persona física como si es persona jurídica. En este último caso deberá quedar suficientemente acreditado que está cubierto el trámite de publicidad, que garantice su existencia, frente a terceros.

b) Anteproyecto en el que conste memoria técnica, planos, si procede, y presupuesto.

c) Memoria explicativa de la inversión en su vertiente comercial, económica y de financiación del préstamo.

d) Documento que acredite el título por el que posee o detenta el inmueble donde proyecta la inversión y la libre disponibilidad del mismo para llevarla a cabo.

1.5.—Además de la documentación relacionada, las Jefaturas Provinciales, receptoras de la solicitud, podrán exigir cualquier otra que consideren oportuna y sea necesaria, a su juicio, para completar el expediente de petición de préstamo o ayuda financiera.

1.6.—Toda la documentación deberá presentarse por triplicado. Al presentarse se le facilitará justificante de presentación, donde constará la fecha y el sello de la Jefatura.

## 2.—DE LA TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES.

2.1.—Recibida la solicitud, con la documentación referida en los apartados anteriores, se enviará un ejemplar a la entidad crediticia elegida por el peticionario de entre las que tengan suscrito el convenio a que se refiere el artículo 7.º de la Orden de Consejería de 12 de abril de 1982, en relación con el apartado 9 del artículo 3.º del Decreto 8/1982 de la misma Consejería, a fin de que por dicha entidad se estudie la petición.

2.2.—En el caso de que la entidad crediticia deniegue la petición, se le comunicará al interesado y se archivarán las actuaciones.

2.3.—Recibida en la Jefatura Provincial correspondiente la comunicación de la entidad crediticia aceptando la concesión del préstamo, por la citada Jefatura se procederá a incoar el expediente de concesión de ayuda que constará de inspección, informe y propuesta a la Dirección General de Comercio o a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, en su caso.

2.4.—Recibido por el Director General el informe a que se refiere el párrafo anterior, propondrá al Consejero la resolución del expediente, a la que se unirán los informes de la Intervención General y de la Secretaría General Técnica.

## 3.—RESOLUCION DE LOS EXPEDIENTES.

3.1.—La resolución recaída en el expediente se comunicará a la Jefatura Provincial de procedencia, para que a su vez lo traslade al interesado y a la entidad crediticia.

A partir de este momento tal entidad quedará autorizada para conceder el préstamo en las condiciones conocidas.

## 4.—SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES.

4.1.—Por las Jefaturas Provinciales se llevarán a cabo tantos controles como sean necesarios, en cada caso, para comprobar que la inversión se realiza de acuerdo con lo previsto en la petición.

4.2.—De cada control se practicará informe escrito, en el que se haga constar el motivo justificativo del mismo y las incidencias encontradas. En cada informe firmará

de forma indudable, el nombre del funcionario que efectúa el control y la fecha del mismo.

## 5.—FINALIZACION DE LA INVERSION Y PAGO DE LA SUBVENCION.

5.1.—Finalizada la inversión, se le exigirá al interesado certificado de terminación de obras, en su caso, así como justificantes de pago de las distintas partidas de gastos que constituyen la inversión realizada. Por las Jefaturas Provinciales se comprobará la veracidad de estos datos y se expedirá certificado, suscrito por el Jefe del Servicio, acreditativo de haberse cumplido la inversión.

En caso de que la inversión no se haya ajustado a lo previsto en la solicitud de ayuda, se hará constar, señalando en qué consiste la desviación.

5.2.—Cumplida y comprobada la realidad de la inversión, se procederá a hacer efectiva la subvención correspondiente, que se destinará a reducir las cuotas de amortización del préstamo que haya de pagar el comerciante beneficiario del mismo.

Granada, 15 de abril de 1982.

VICENTE REVILLA UCEDA  
Director General de Comercio

## CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

*Orden de 1 de abril de 1982 sobre formalización de documentos objeto de aprobación definitiva por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.*

Ilmos. Sres.:

Entre las competencias que ostentan los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía figura la aprobación de planes, normas y proyectos urbanísticos que comprenden, en la mayoría de los casos, un gran volumen de documentos cuyo contenido suele experimentar frecuentemente numerosas modificaciones, tanto a lo largo de su tramitación, como durante su vigencia, planteándose la necesidad de que los citados documentos sean formalizados de tal modo que no existan dudas sobre su autenticidad, a fin de proporcionar la seguridad debida a quienes los utilizan o consultan.

Para dar respuesta a la referida necesidad de formalización se dicta la presente Orden, que, a fin de procurar la mayor rapidez en el cumplimiento de lo preceptuado, atribuye tal función preferentemente a los órganos periféricos de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la cuarta de las Disposiciones finales y transitorias del Decreto 19/81, de 20 de abril, sobre distribución de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de urbanismo,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Todos los documentos integrantes de instrumentos de planeamiento, proyectos urbanísticos u otros expedientes similares que, en lo sucesivo, sean objeto de aprobación definitiva por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía, habrán de ser diligenciados en todos sus planos, hojas o unidades gráficas de cualquier género, mediante la estampación del sello que se describe en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º—Cuando el expediente objeto de aprobación se refiera a un ámbito geográfico comprendido en una sola provincia, junto a cada estampación del sello descrito en el anexo deberá figurar la rúbrica del Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, salvo

cuando el expediente haya sido aprobado por otro órgano superior de la Junta, en cuyo caso la rúbrica será la del Director Provincial de Urbanismo.

En los demás casos, es decir, cuando el ámbito del expediente afectase a dos o más provincias, deberá rubricarse, en igual forma, por el Director General de Urbanismo.

Artículo 3.º—Los expedientes que no siendo aprobados pura y simplemente entren en vigor directamente, sin tener que elevarse de nuevo a aprobación definitiva, una vez subsanadas por el organismo que hubiere otorgado la aprobación provisional las deficiencias observadas por el órgano competente para la aprobación definitiva, no serán diligenciadas sino después de subsanadas dichas deficiencias. En tal caso, el organismo que realice la subsanación deberá diligenciar la documentación rectificadora haciendo constar expresamente la fecha de la subsanación y remitirá el expediente al órgano competente para la aprobación definitiva, para la diligenciación, que se hará figurando en el sello la fecha del acuerdo que impuso la subsanación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de abril de 1982.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial  
e Infraestructura

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Urbanismo.

#### A N E X O

##### Descripción del sello

El sello de formalización de los expedientes aprobados definitivamente por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía, tendrán un cajetín de cincuenta y cinco milímetros de longitud y treinta y cuatro milímetros de altura.

En su zona izquierda aparecerá el escudo de la Junta de Andalucía. A la derecha del escudo figurará, centrada, la fecha de aprobación, y encima y debajo de dicha fecha aparecerán los textos "Aprobado definitivamente Consejería de Política Territorial e Infraestructura", y "Junta de Andalucía".



*Anuncio para la publicación y general conocimiento de resolución del Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía por la que se autoriza la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con destino a la financiación de la redacción de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Atendiendo a la solicitud de subvención para la financiación de la redacción de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal hecha a esta Consejería por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), acordada por el Pleno Corporativo de ese Ayuntamiento en su sesión de 30 de octubre de 1981;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta, entre otros extremos, informe favorable a la existencia de crédito suficiente para autorizar una Subvención por valor de dos millones quinientas mil pesetas al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con cargo al artículo 43 del Capítulo IV del Presupuesto Especial para el desarrollo del Convenio para la Financiación y Gestión del Planeamiento Regional MOPU - Junta de Andalucía 1980 (Presupuesto Especial 113. Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto 1981);

Y, en cumplimiento de la estipulación quinta del mencionado Convenio,

#### HE RESUELTO :

Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) con destino a la financiación de la redacción de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal por valor de dos millones quinientas mil pesetas (cantidad equivalente al cincuenta por ciento del Presupuesto de actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo), quedando condicionada su efectividad a que se respeten por dicho Ayuntamiento los términos del acuerdo de solicitud.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 14 de abril de 1982.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial  
e Infraestructura

*Anuncio para la publicación y general conocimiento de resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía por la que se autoriza la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) con destino a la financiación de la redacción del Proyecto de Delimitación de su Perímetro Urbano.*

Atendiendo a la solicitud de Subvención para la financiación de la redacción del Proyecto de Delimitación de su Perímetro Urbano hecha a esta Consejería por el Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), acordada por el Pleno Corporativo de ese Ayuntamiento en la sesión de 10 de marzo de 1982;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta, entre otros extremos, informe favorable a la existencia de crédito suficiente para autorizar una Subvención por valor de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientas dieciséis pesetas al Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), con cargo al artículo 43 del Convenio para la Financiación y Gestión del Planeamiento Regional MOPU - Junta de Andalucía aprobado el 15 de diciembre de 1980 (Presupuesto Especial 113. Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto 1981);

Y, en cumplimiento de la estipulación quinta del mencionado Convenio,

#### HE RESUELTO :

Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) con destino a la financiación de la redacción del Proyecto de Delimitación de su Perímetro Urbano por valor de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientas dieciséis pesetas (cantidad equivalente al cincuenta por ciento del Presupuesto de actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo), quedando condicionada su efectividad a que se respeten por dicho Ayuntamiento los términos del acuerdo de solicitud.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 14 de abril de 1982.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial  
e Infraestructura

*Anuncio para la publicación y general conocimiento de resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla en el sector abarcado por el ámbito territorial del Plan Parcial de Pino Montano, promovido por el Patronato Municipal de la Vivienda.*

VISTO el expediente referente a Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla en el sector abarcado por el ámbito territorial del Plan Parcial de Pino Montano, promovido por el Patronato Municipal de la Vivienda.

RESULTANDO: Que con fecha 25 de junio de 1980 el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla aprobó inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana presentado por el Patronato Municipal de la Vivienda, en el Sector abarcado por el Plan Parcial Pino Montano.

Fue remitido a información pública, "Boletín Oficial" de la provincia número 175, de 30 de julio de 1980; "Boletín Oficial del Estado" de 28 de agosto de 1980, Diario "ABC" de 23 de septiembre y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, sin que durante el plazo establecido se presentara reclamación alguna.

RESULTANDO: Que con fecha 29 de octubre de 1980, el Pleno aprueba provisionalmente el documento, remitiéndolo en diciembre a la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, la cual interesa preceptivo informe de la Comisión Central de Urbanismo, en oficio al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, emitiéndose informe favorable en 29 de mayo de 1981, con observaciones recogidas en cuatro puntos, los cuales se trasladan al Excmo. Ayuntamiento a fin de su aclaración o concreción con fecha 17 de junio, lo que cumplimenta éste en 17 de agosto.

RESULTANDO: Que las modificaciones introducidas consisten en:

— Cambio de calificación del suelo de Extensiva Media a Intensiva Baja y Alta, basado en razones de reducción de altura de edificios y utilización más racional del suelo, con reducción igualmente de la difuminación de espacios públicos, escasos y de difícil conservación, tratando por un lado de concentrar estos espacios y por otro de que formen parte de los espacios prehabituales ligados a los costos de la urbanización secundaria y de la construcción de las viviendas, a fin de mejor uso y conservación.

— La recuperación del concepto de alineación en el "trazado" de la ciudad y la concentración de las zonas verdes, tratando de configurar una imagen de ciudad ordenada y comprensible, junto a una oferta residencial de mayor calidad y demanda actual.

— La suficiente protección y distanciamiento de las industrias del Polígono de San Jerónimo, mediante concentración de la edificación y disposición de franja de zona verde.

— Reducción del número de viviendas a 75 por Ha. de conformidad con precepto de aplicación directa de la Ley vigente (Art. 75 de la Ley del Suelo y Orden Ministerial de 15-2-79).

— Nueva delimitación del Centro de Distrito, respetando su superficie, a fin de no demoler urbanización marginal existente.

— Paliar los déficits de equipamientos de los sectores del Plan Parcial, edificados con anterioridad.

VISTOS los preceptos de la Ley del Suelo y Normativa Complementaria; Real Decreto 698/79, de 13 de febrero, sobre transferencias en materia de Urbanismo; Decreto 18/81, de 20 de abril, sobre Normas Orgánicas de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura y Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que los cambios introducidos a través de la Modificación del Plan General sólo podrán

ser definidos concretamente a través del Modificado del Plan Parcial de la zona, y aunque la Modificación del Plan General es presupuesto previo formalmente necesario para la aprobación del Reformado del Plan Parcial el verdadero alcance de la modificación no se conocería sino a través de las determinaciones definidas en el Modificado del Plan Parcial y todo ello en concordancia con el cuarto punto del informe de la Comisión Central de Urbanismo, que señala lógicamente la conveniencia de simultanear ambas aprobaciones.

CONSIDERANDO: Que conocido hoy plenamente, tras la aprobación provisional del Plan Parcial modificado, el alcance y determinaciones que en el mismo se incluyen, puede procederse a la aprobación definitiva del Modificado del Plan General tal y como se solicitó por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

De conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección Provincial de Urbanismo de Sevilla,

#### HE RESUELTO:

1.º Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla en el sector abarcado por el ámbito territorial del Plan Parcial Pino Montano.

Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación y ante el Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 1982.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial  
e Infraestructura

*Anuncio para la publicación y general conocimiento de resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura sobre modificación del Plan Parcial de Pino Montano en Sevilla, promovido por el Patronato Municipal de la Vivienda.*

VISTO el expediente referente a Modificación del Plan Parcial de Pino Montano en Sevilla, promovido por el Patronato Municipal de la Vivienda.

RESULTANDO: Que con fecha 28 de enero de 1981, el Ayuntamiento Pleno aprueba inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial Pino Montano, presentado por la Gerencia del Patronato Municipal de la Vivienda, sometiéndolo al trámite de información pública por plazo de un mes en el "Boletín Oficial" de la provincia número 64, de 24 de marzo de 1981, y en el diario "ABC" de 31 de dicho mes y año, presentándose en el caso única alegación suscrita por el Gerente del Patronato Municipal de la Vivienda, la cual es estimada por el Pleno en 30 de septiembre del mismo año, acordándose nueva aprobación inicial y apertura de nuevo período de exposición pública ("Boletín Oficial" de la provincia de 22 de octubre de 1981, diario "ABC" de 25 del mismo mes y año y tablón de anuncios de la Casa Consistorial), sin que, transcurrido el plazo, se presente nueva alegación.

RESULTANDO: Que en sesión plenaria de 30 de diciembre de 1981, se aprueba provisionalmente, y con fecha 22 de marzo de 1982 tiene entrada en la Dirección Provincial de Urbanismo expediente y Proyecto por triplicado, a fin de que se dicte resolución definitiva por el

Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura.

**RESULTANDO:** Que los terrenos comprendidos en el Plan Parcial Modificado tienen una superficie de 125,24 hectáreas, habiendo sido el primitivo Plan Parcial aprobado definitivamente por O.M. de 31-1-1972, bien que sobre 45 Has. del Plan, aproximadamente, se había levantado o iniciado promociones del Patronato Nazaret y del Patronato Municipal de la Vivienda.

**RESULTANDO:** Que por Decreto 14-9-1973 se declaró de urgencia la ocupación de los terrenos y el consiguiente Proyecto de Expropiación de Bienes y Derechos obtuvo la aprobación definitiva del Excmo. Ayuntamiento el 26-12-1973, a partir del cual se formularon los actos correspondientes a la expropiación, referidos a gran parte de las fincas comprendidas en el territorio del Plan.

**RESULTANDO:** Que durante todo este tiempo, desde la aprobación definitiva del Plan Parcial hasta el momento, no se ha procedido sustancialmente a la ejecución física de las determinaciones del Plan, incumplándose el Plan de Etapas, fundamentándose la modificación del presente Plan en razones de técnica urbanística y en cumplimiento de la densidad edificatoria y estándares de equipamiento de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1975, procediéndose pues a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, la cual fue aprobada inicial y provisionalmente por el Ayuntamiento (Plenos de 25 de junio y 29 de octubre de 1980), remitida a la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva, y requerido por ésta el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en orden al preceptivo informe de la Comisión Central de Urbanismo, se emite éste, en sentido favorable, el 29 de mayo de 1981, con observaciones recogidas en cuatro apartados, dándose traslado de los mismos al Ayuntamiento en 17 de junio de 1981 a fin de su aclaración y concreción, que en 17 de agosto el Ayuntamiento cumplimenta en todos sus extremos.

**RESULTANDO:** Que las modificaciones del Plan General, habilitante del presente Modificado del Plan Parcial, consisten en:

— Cambio de calificación del suelo de Extensiva Media a Intensiva Baja y Alta, basado en razones de reducción de altura de edificios y utilización más racional del suelo, con reducción igualmente de la difuminación de espacios públicos, escasos y de difícil conservación, tratando por un lado de concentrar estos espacios y por otro de que formen parte de los espacios prehabitationales ligados a los costos de la urbanización secundaria y de la construcción de las viviendas, a fin de mejor uso y conservación.

— La recuperación del concepto de alineación en el "trazado" de la ciudad y la concentración de las zonas verdes tratando de configurar una imagen de ciudad ordenada y comprensible, junto a una oferta residencial de mayor calidad y demanda actual.

— La suficiente protección y distanciamiento de las industrias del Polígono de San Jerónimo, mediante concentración de la edificación y disposición de franja de zona verde.

— Reducción del número de viviendas a 75 por Ha. de conformidad con precepto de aplicación directa de la Ley vigente Art. 75 de la Ley del Suelo y Orden Ministerial de 15-2-1979).

— Nueva delimitación del Centro del Distrito, respetando su superficie, a fin de no demoler urbanización marginal existente.

— Paliar los déficits de equipamientos de los sectores del Plan Parcial, edificados con anterioridad.

**VISTOS** los preceptos de Ley del Suelo y Normativa Complementaria; Real Decreto 698/79, de 13 de febrero, sobre transferencias en materia de Urbanismo; Decreto 18/81, de 20 de abril, sobre Normas Orgánicas de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, y Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que analizada la documentación del Reformado del Plan Parcial, cumple cuanto se requiere por Ley y Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que la modificación del Plan General que se ha aprobado es el presupuesto necesario y suficiente para la aprobación del presente Reformado del Plan Parcial.

**CONSIDERANDO:** Que sin entrar en que la adaptación del P.G.O.U. aprobada inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento en 12 de julio de 1980 establece una serie de condiciones para el Sector Pino Montano, pero no aborda determinados aspectos, tipos edificatorios sobre todo, cuya modificación se estima imprescindible para la consecución de un mejor modelo de ciudad, los cuales se incluyen en el presente Modificado del Plan Parcial.

**CONSIDERANDO:** Que el Plan de Etapas del presente Modificado recoge la concreción de la línea de delimitación entre todos los terrenos clasificados en la adaptación que, respetando las superficies que la adaptación incluye, permite la redacción de un Planeamiento Parcial más sistemático.

De conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección Provincial de Urbanismo de Sevilla,

#### HE RESUELTO:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial de Pino Montano en Sevilla.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación y ante el Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 1982.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial  
e Infraestructura

*Anuncio para la publicación y general conocimiento de Resolución del Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla) con destino a la financiación de la redacción de de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Atendiendo a la solicitud de subvención para la financiación de la redacción de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal hecha a esta Consejería por el Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), acordada por el Pleno Corporativo de ese Ayuntamiento en la sesión de 29 de mayo de 1981;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta, entre otros extremos, informe favorable a la existencia de crédito suficiente para autorizar una subvención por valor de ciento veinticinco mil pesetas al Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), con cargo al artículo 43 del Capítulo IV del Presupuesto Especial para el desarrollo del Convenio para la Financiación y Gestión del Planeamiento Regional MOPU - Junta de Andalucía aprobado el 15 de diciembre de 1981;

Y, en cumplimiento de la estipulación quinta del mencionado Convenio,

## HE RESUELTO:

Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Santillana (Sevilla) con destino a la redacción de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal por valor de ciento veinticinco mil pesetas (cantidad equivalente al ocho por ciento del Presupuesto de actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo), quedando condicionada su efectividad a que se respeten por dicho Ayuntamiento los términos del acuerdo de solicitud.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 27 de abril de 1982.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial  
e Infraestructura

*Anuncio para la publicación y general conocimiento de Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía por la que se autoriza la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Sevilla con destino a la financiación de la redacción de los Planes Especiales del Sector de los Humeros y del Sector Jardín y Edificio del Antiguo Colegio del Valle.*

Atendiendo a la solicitud de subvención para la financiación de la redacción de los Planes Especiales del Sector de los Humeros y del Sector Jardín y Edificio del Antiguo Colegio del Valle, acordada por el Pleno Corporativo de ese Ayuntamiento en la sesión de 24 de febrero de 1982;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta, entre otros extremos, informe favorable a la existencia de crédito suficiente para autorizar una subvención por valor de tres millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesetas al Ayuntamiento de Sevilla, con cargo al artículo 43 del Capítulo IV del Convenio para la Financiación y Gestión del Planeamiento Regional MOPU - Junta de Andalucía aprobado el 15 de diciembre de 1980;

Y, en cumplimiento de la estipulación quinta del mencionado Convenio,

## HE RESUELTO:

Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Sevilla con destino a la financiación de la redacción de los Planes Especiales del Sector de Los Humeros y del Sector Jardín y Edificio del Antiguo Colegio del Valle por valor de tres millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesetas (cantidad equivalente al noventa por ciento del presupuesto de actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo), quedando condicionada su efectividad a que se respeten por dicho Ayuntamiento los términos del acuerdo de solicitud.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 14 de abril de 1982.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial  
e Infraestructura

## Dirección General de Transportes

*Resolución de 19 de mayo de 1980, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Málaga y Tolox con hijuela de Málaga a Monda, por Alhaurín el Grande y Coin, V-2.216.*

El acuerdo directivo de 19 de mayo de 1980, autorizó la transferencia de la concesión citada a favor de "Automóviles Portillo", S. A., por cesión de su anterior titular "Compañía de Ferrocarriles Suburbanos de Málaga", S. A.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla a 20 de abril de 1982.—El Director General de Transportes.

*Anuncio de información pública de modificación del S.P.R.T.V. por carretera entre Pozoblanco y Ventorro de Sales, correspondiente a la concesión V-2.788:CO-60.*

Solicitud de modificación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Pozoblanco y Ventorro de Sales, correspondiente a la concesión V-2.788:CO-60.

Don Francisco Gálvez Pedraza, en nombre y representación de don Juan García Agenjo, titular de la concesión de referencia, ha solicitado la modificación siguiente:

Se pretende la supresión del servicio de lunes y miércoles de cada semana, quedando el mismo reducido a una expedición completa los sábados de cada semana, con salida de Pozoblanco a las 8 h. 00 m. y de Ventorro de Sales a las 12 h. 00 m.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se somete a información pública por una plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, en la Oficina de esta Jefatura de Transportes de la 2.ª Zona en la provincia de Córdoba, Avda. del Aeropuerto número 6.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, a R.E.N.F.E., al Ayuntamiento de Pozoblanco y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto con la modificación solicitada y puedan resultar afectados por la misma.

Sevilla, 22 de febrero de 1982.—La Jefe de la Zona, Mercedes Ferrari Márquez.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.—El Director General.

*Anuncio de información pública de modificación del S.P.R.T.V. por carretera entre Granada - Sevilla con hijuelas, correspondiente a la concesión V-3.198:se-co-GR-69.*

Solicitud de modificación del servicio público de transporte de viajeros por carretera entre Granada - Sevilla con hijuelas, correspondiente a la concesión V-3.198:se-co-GR-69.

Don Francisco Mengual Arribas, en nombre y representación de la Empresa "Transportes Alsina Graells Sur", Sociedad Anónima, titular de la concesión de referencia, ha solicitado las modificaciones siguientes:

*Itinerario parcial Santaella - Córdoba:*

1.º Cambio permanente del itinerario concesional por sustitución del tramo Aldea Quintana - La Victoria - La Guijarrosa (CO-V-7311), por el tramo entre La Guijarrosa y La Carlota de la CV-244 de 8 Km. de longitud.

2.º Implantación de una nueva expedición completa diaria excepto domingos, entre Santaella - La Carlota - Córdoba.

3.º Cambio de horario de la expedición completa autorizada entre Santaella - Córdoba con calendario diario excepto domingos y con salida de Córdoba a las 18 h. 30 m. y de Santaella a las 8 h. 00 m.

Con las modificaciones que se pretenden el servicio parcial Sanjaella - Córdoba pasaría a explotarse de la forma siguiente:

*Itinerario:* De Córdoba a La Carlota por N-IV de La Carlota a La Guijarrosa por el CO-V-7313 y de La Guijarrosa a Santaella por el CO-V-7311.

*Calendario:* Diario, excepto domingos.

*Frecuencia y horario:* Dos expediciones completas con  
— Salidas de Santaella a las 7 h. 30 m. y 15 h. 30 m.  
— Salidas de Córdoba a las 12 h. 40 m. y 17 h. 45 m.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, en la Oficina de esta Jefatura de Transportes de la 2.ª Zona en la provincia de Córdoba, Avda. del Aeropuerto número 6.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, a R.E.N.F.E., a los Ayuntamientos de Córdoba, La Victoria, La Carlota, por sí y por Aldea Quintana, El Rinconcillo, Monte Alto y La Paz, Santaella, por sí por La Guijarrosa, a los concesionarios de la misma clase "La Unión de Benisa", S. A., y D. Juan Antonio Alcaide Gallardo, y a todos aquellos que exploten itinerario con algún punto de contacto con la modificación solicitada y puedan resultar afectados por la misma.

Sevilla, 26 de febrero de 1982.—La Jefe de la Zona, Mercedes Ferrari Márquez.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.—El Director General.

*Corrección de errores de la Orden de 13 de julio de 1981, del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, por la que se delegan en la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería diversas facultades de aprobación.*

Producidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 15, de 13 de julio de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 1.º, b), línea 1.ª, donde dice "La tramitación de los expedientes...", debe decir "La tramitación y aprobación de los expedientes..."

*Corrección de errores de la Orden de 13 de julio de 1981, del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, por la que se delegan en la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz diversas facultades de aprobación.*

Producidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 15, de 13 de julio de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 1.º, b), línea 1.ª, donde dice "La tramitación de los expedientes...", debe decir "La tramitación y aprobación de los expedientes..."

*Corrección de errores de la Orden de 13 de julio de 1981, del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, por la que se delegan en la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba diversas facultades de aprobación.*

Producidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 15, de 13 de julio de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 1.º, b), línea 3.ª, donde dice "...en el suelo no urbanizable no programado...", debe decir "...en el suelo no urbanizable y urbanizable no programado..."

*Corrección de errores de la Orden de 13 de julio de 1981, del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, por la que se delegan en la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada diversas facultades de aprobación.*

Producidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 15, de 13 de julio de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 1.º, b), línea 1.ª, donde dice "La tramitación de los expedientes...", debe decir "La tramitación y aprobación de los expedientes..."

*Corrección de errores de la Orden de 13 de julio de 1981, del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, por la que se delegan en la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva diversas facultades de aprobación.*

Producidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 15, de 13 de julio de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 1.º, b), línea 1.ª, donde dice "La tramitación de los expedientes...", debe decir "La tramitación y aprobación de los expedientes..."